

ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL DESGLOSE DE GASTOS DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE CONCILIACIÓN Y/O CORRESPONSABILIDAD EN EL MARCO DEL PLAN CORRESPONSABLES

REUNIDOS

De una parte, doña María Dolores López Gabarro, titular de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de esta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 1, apartados j) y l) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

De otra parte, don Francisco de la Torre Prados, Alcalde del Ayuntamiento de Málaga en función de las facultades que le confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente cláusula adicional al Convenio mencionado, a cuyo efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su artículo 10.3.1º establece entre los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma *“la conciliación de la vida familiar y laboral”*. Asimismo, su artículo 37.1 cita como principios rectores, en sus apartados 2º y 11º *“la lucha contra el sexismo”* y *“la plena equiparación laboral entre hombres y mujeres así como la conciliación de la vida laboral y familiar”*, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según el artículo 73.1.a) del citado Estatuto de Autonomía *“la promoción de la igualdad de hombres y mujeres en todos los ámbitos sociales, laborales, económicos o representativos”*. Por último, en su artículo 168 establece que *“la Comunidad Autónoma impulsará políticas que favorezcan la conciliación del trabajo con la vida personal y familiar”*.

Por su parte, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, determina que corresponden a la misma las competencias en esta materia, destacando la planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación, así como la coordinación, propuesta y evaluación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de actuación.

Todo ello encuentra encaje asimismo en las líneas estratégicas definidas por la I Estrategia de Conciliación en Andalucía 2022-2026.



Código Seguro De Verificación	2vKw3ZX7+WS12I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	20/03/2024 20:02:43	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2vKw3ZX7+WS12I+AiN97Yg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	22/03/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmr79E7AHKJZ5FHQBSEHWX7N9TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, “o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres”. A su vez, las Diputaciones Provinciales asisten a los municipios en la prestación de los servicios propios de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En relación con ello, se podrán llevar a cabo actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, quedando sujetos los fondos asignados en virtud del presente Convenio a la ejecución de las mismas.

TERCERO.- Con fecha 16 de noviembre de 2023 se suscribió un Convenio entre ambas instituciones para la realización de actuaciones en materia de conciliación y/o corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables, comprendiendo el plazo de ejecución desde la firma del Convenio hasta el 15 de septiembre de 2024.

CUARTO.- Recibidos los proyectos y planes de financiación de las distintas asociaciones con las que el Ayuntamiento de Málaga va a suscribir convenios de colaboración para la ejecución de parte del proyecto a realizar en el marco del Plan Corresponsables, e identificada una desviación de la previsión inicial de gastos superior al 20%, con fecha 4 de marzo de 2024 se solicita por este Ayuntamiento la modificación del desglose de gastos del presupuesto del Convenio.

Una vez valorada la propuesta por la Comisión de Seguimiento, se considera pertinente la suscripción de la presente cláusula adicional con la que se modifica el desglose de gastos del presupuesto del Convenio en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Málaga.

QUINTO.- La presente modificación del Convenio cumple con el régimen previsto en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como con la cláusula novena del propio Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la presente Adenda es modificar el Convenio suscrito con fecha de 16 de noviembre de 2023 entre la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y el Ayuntamiento de Málaga, para el desarrollo de actuaciones en materia de conciliación y/corresponsabilidad en el marco del Plan Corresponsables.

Código Seguro De Verificación	2vKw3ZX7+WS12I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	20/03/2024 20:02:43	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2vKw3ZX7+WS12I+AiN97Yg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	22/03/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmr79E7AHKJZ5FHQBSEHWX7N9TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDA.- Modificación del Convenio

En virtud de todo lo anterior, el desglose de gastos definitivo queda fijado en la presente Adenda en la siguiente forma:

-DESGLOSE DE GASTOS:

1.- Gastos de personal: 443.198,85 €.

1.1.- Gastos de personal de ejecución directa: 235.284,45 €.

1.2.- Gastos de personal a través de Convenios de Colaboración: 207.914,40 € (Imputable al capítulo IV del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, según el importe previsto para los Convenios de Colaboración).

2.- Gastos corrientes: 824.786,88 €.

2.1.- Dietas, gastos de viaje y desplazamientos: 14.520,00 €.

2.2.- Gastos referidos a la actividad a desarrollar: 810.266,88 €.

2.2.1.- Imputable al Capítulo II del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga: 117.338,73 €.

2.2.2.- A través de Convenios de Colaboración: 692.928,15 € (Imputable al capítulo IV del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, según el importe previsto para los Convenios de Colaboración).

TERCERA.- Efectos de la adenda y entrada en vigor

Los restantes extremos recogidos en el Convenio, que no han sido modificados por la presente Adenda, permanecen inalterables y rigen a todos los efectos.

La Adenda al Convenio se perfeccionará con su suscripción por ambas partes, momento a partir del cual adquirirá plena validez y eficacia.

Y en prueba de conformidad de ambas partes, se firma la presente Adenda por:

La Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.
La Secretaria General de Familias, Igualdad, Violencia de Género y Diversidad.
(P.D.F. Orden de 19 de abril de 2023)
Fdo.: Concepción Cardesa Cabrera

El Alcalde del Ayuntamiento de Málaga
Fdo.: Francisco de la Torre Prados

Código Seguro De Verificación	2vKw3ZX7+WS12I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	20/03/2024 20:02:43	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/2vKw3ZX7+WS12I+AiN97Yg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

FIRMADO POR	MARIA CONCEPCION CARDESA CABRERA	22/03/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmr79E7AHKJZ5FHQBSEHWX7N9TA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	